•

NACIONAL



RESOLUCIÓN 1317/2014 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma TAPAMAR S.A.

Del: 15/08/2014; Boletín Oficial 22/08/2014.

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5264-13-5 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y CONSIDERANDO:

Que la <u>Ley Nº 25.630</u> de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el <u>Decreto Nº 597/03</u>, reglamentario de la <u>Ley Nº 25.630</u>, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma TAPAMAR S.A., ha solicitado la excepción para que los productos: Tapas para Pascualina de Hojaldre - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13, Tapas para Pasteles de Hojaldre - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13, Tapas para Empanadas de Hojaldre para Horno - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13 y Tapas para Empanadas de Hojaldre para Copetín - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/2003, reglamentario de la Ley Nº 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la <u>Ley N° 25.630</u> en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la <u>Ley Nº 25.630</u> y <u>Decreto Nº 597/03</u>, reglamentario de la misma.

Por ello;

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma TAPAMAR S.A., con domicilio constituido a estos efectos en Intendente José Camusso N° 250, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: Tapas para Pascualina de Hojaldre - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13, Tapas para Pasteles de Hojaldre - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13 y Tapas para Empanadas de Hojaldre para Copetín - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13 y Tapas para Empanadas de Hojaldre para Copetín - marca TAPAMAR - R.N.P.A. con registro en trámite según expediente N°: 4049-26136/13, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma TAPAMAR S.A., con domicilio constituido a estos efectos en Intendente José Camusso N° 250, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, gírese a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA y archívese.

Dr. Juan Luis Manzur, Ministro de Salud.



Copyright © BIREME

